|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 145492018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 13-XII-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2019**

**C. miguel peregrina .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 145492018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 13 de diciembre del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Se pregunta: ¿El Congreso del Estado de Chihuahua formuló su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, basado en resultados y en la evaluación del desempeño?

Si es así utilizó la metodología del marco lógico para formular su presupuesto basado en resultados y su sistema de evaluación del desempeño. Por ello, les solicito me proporcionen el plan estratégico, la identificación de causas, el árbol de problemas, el árbol de oportunidades y la matriz de indicadores de cada uno de los programas presupuestarios del .Congreso del Estado de Chihuahua.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención a su atento oficio número UT-LXVI/138/2018 derivado de la solicitud de información con número de folio 145492018, en el cual realiza el siguiente requerimiento:

* Se pregunta: ¿El Congreso del Estado de Chihuahua formuló su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, basado en resultados y en la evaluación del desempeño?

Si es así utilizó la metodología del marco lógico para formular su presupuesto basado en resultados y su sistema de evaluación al desempeño. Por ello le solicito me proporcione el plan estratégico, la identificación de causas, el árbol de problemas, árbol de problemas, el árbol de oportunidades y la matriz de indicadores de cada uno de los programas presupuestarios del Congreso del Estado de Chihuahua.

En relación a su planteamiento donde solicita saber si el Congreso del Estado de Chihuahua formuló su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, basado en resultados y en la evaluación del desempeño, me permito informarle que así fue; motivo por el cual efectivamente se realizó en apego a lo previsto en la metodología del marco lógico. Sin embargo, es de destacar que a la fecha en que se realizó el anteproyecto de egresos 2019 de este H. Congreso del Estado en apego a los Lineamientos generales de la administración pública Estatal para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019 la Agenda Legislativa de la XLVI Legislatura, misma que funge como plan estratégico, aún no había sido aprobada, toda vez que se encontraba dentro de los plazos establecidos contenidos en la Ley orgánica del H. Congreso del Estado, motivo por el cual no es posible proporcionarlo ya que no se contempló.

Así pues, y de acuerdo su solicitud se le proporciona la siguiente información:

Por lo respecta a la identificación de causas y árbol de problemas se le informa que las causas están incluidas en el árbol de problemas de cada uno de los programas presupuestarios, mismos que se le proporcionan en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=618>

Respecto al árbol de oportunidades me permito informarle que el mismo no se encuentra previsto en el marco jurídico aplicable a este H. congreso del Estado de Chihuahua.

Por último, en lo concerniente a la matriz de indicadores se le proporcionan los archivos electrónicos de cada uno de los programas presupuestarios aplicables a este H. Congreso del Estado en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=619>

Por lo que respecta al Sistema de Evaluación al Desempeño, este se realiza durante la ejecución del presupuesto de egresos 2019.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**